

Radicado: 73-001-33-33-005-2023-00348-00
Acción: Tutela
Demandante: José Eliseo Cetares Ortiz
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO (5°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Ibagué, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 73001-33-33-005-2023-00348-00
Acción: Tutela
Demandante: José Eliseo Cetares Ortiz
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil

Acción de Tutela

Como la presente acción de tutela promovida por el señor **José Eliseo Cetares Ortiz** contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Escuela Superior de la Función Pública ESAP con el fin de obtener el amparo por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales reúne las exigencias mínimas previstas en el Decreto-Ley 2591 de 1991, el Decreto 1382 de 2000 modificado por el Decreto 1983 de 2017, a su vez modificado por el Decreto 333 de 2021, es competente este Juzgado¹ para conocer de la misma, se **resuelve:**

PRIMERO. - Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. - Admitir la acción de tutela promovida por el señor **José Eliseo Cetares Ortiz** contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Escuela Superior de la Función Pública ESAP. De la admisión, notifíquese a las partes por el medio más expedito, así como al Procurador Judicial asignado a este Juzgado.

TERCERO. - Vincular al Municipio de Flandes - Alcaldía municipal y a todos los ciudadanos que se inscribieron al concurso de méritos en la modalidad abierto para los municipios de 5ta y 6ta categoría 2021, código OPEC: 162391 - número de inscripción 406040431 en la plataforma SIMO, para que si a bien lo

¹ Atendiendo las pautas establecidas por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, mediante el cual “se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”; y desde el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se tomaron medidas por motivos de salubridad pública, **la presente providencia fue discutida y aprobada por el Despacho a través de correo electrónico y se notifica a las partes por el mismo medio.**

Radicado: 73-001-33-33-005-2023-00348-00
Acción: Tutela
Demandante: José Eliseo Cetares Ortiz
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro

tienen, en el término de (1) un día se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente acción, para lo cual, se comisiona a las entidades **aquí** accionadas, para que a través de su página web hagan pública la presente decisión.

CUARTO. -Comunicar a la parte accionada y vinculada que tienen un (1) día para que contesten la demanda, soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO. - Requerir a la parte accionada para que en el mismo término concedido en el numeral anterior, allegue informe junto con todos los soportes probatorios donde consten los antecedentes del asunto al que se refiere la acción de tutela.

Se advierte que la omisión injustificada de enviar esas pruebas les acarrearán responsabilidad (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991).

Líbrense los oficios correspondientes,

Cúmplase²,

El Juez


José David Murillo Garcés

² **NOTA ACLARATORIA:** La providencia se tramitó y suscribió por los canales electrónicos oficiales del Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito de Ibagué y de la misma manera fue firmada.